

\*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0190/23**

**VISTO:**

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 64° Fiesta Provincial de las Llanuras y 2° Fiesta Nacional de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 3 y 12 de noviembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad organizadora, es reconocida por su contribución constante a la cultura tradicionalista.

Que su aporte cultural fue galardonado, otorgando la distinción de Fiesta Nacional de las Llanuras, a su anual festividad.

Que la edición de este año iniciará el viernes 3 de noviembre, con la inauguración oficial, seguido por una exposición y espectáculo musical. Las jornadas sucesivas tienen planificado un cronograma de eventos que resaltan y conservan el sentir tradicionalista, propio de nuestra región sureña.

Que se prevé la realización de actividades que son típicas de esta festividad, como el corredor gastronómico, stands y puestos de venta de artículos regionales, desfile de carrozas y carruajes, la cabalgata criolla, el descubrimiento de una referencia histórica así como el reconocimiento en el cementerio local a personas que aportaron al tradicionalismo, el desarrollo de espectáculos musicales y danzas típicas. Renovando el certamen de preguntas y respuestas incentivando a conocer la historia del distrito, los juegos florales, presentación de documentales.

Que la Peña Nativista solicita la autorización de uso de espacios públicos para el desarrollo de la Fiesta así como para emplazar puestos comerciales vinculados al regionalismo.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos Departamentos, apoya la realización de este evento, en pos de permitir que la comunidad se regocije con esta nueva edición de la Fiesta de las Llanuras.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárese de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará la Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 64° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras y 2° Fiesta Nacional de las Llanuras.-

**ARTÍCULO 2º)** Autorícese a la entidad organizadora a utilizar los siguientes espacios públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego”, calles de esta Ciudad, caminos vecinales de dominio municipal, Casa de la Cultura y Centro Cultural.-

**ARTÍCULO 3º)** Dispónese la autorización concedida por el Artículo precedente para los días comprendidos entre el 3 y 12 de noviembre del corriente año.-

**ARTÍCULO 4º)** Dispónese que la Peña Nativista de Coronel Dorrego asumen por sí, en forma exclusiva y excluyente:

- La responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de los participantes y público asistente, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos,
- Garantizará la higiene y orden del lugar otorgado, mediante la colocación de baños químicos, cestos de residuos y todo aquello que considere oportuno.



\*

**2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia**

- El cuidado de los espacios verdes y su entorno, debiendo cumplir con las normas y Ordenanzas vigentes.-

**ARTÍCULO 5º)** Dispóngase que la entidad garantice el respeto y cuidado de los  
===== caballos que participaran en la competencia mediante el control de un  
médico veterinario, en caso de ser necesario.-

**ARTÍCULO 6º)** Prohíbese:

=====

- La extracción de árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento invocado.
- La instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.
- Obstruir las sendas diagonales y/o demarcaciones peatonales internas de la Plaza Central y rampas de las esquinas de las calles. Para permitir el desplazamiento oportuno de personas, especialmente los adultos mayores, personas con movilidad reducida.
- Deteriorar los espacios verdes, bancos, monumentos.
- Utilizar los monumentos o mobiliarios urbanos como anclaje de puestos o similares.-

**ARTÍCULO 7º)** Determínese que aquellos vendedores ambulantes, artesanos residentes  
===== o no residentes en el Distrito; que posean autorización cumplimentando  
las Ordenanzas vigentes, podrán instalarse durante el lapso de duración de la Fiesta, en  
los lugares que estipulen los organizadores, previa autorización del Área de Inspección.-

**ARTÍCULO 8º)** Permítase el acceso de camiones y animales al predio ubicado en el  
===== Vivero Parque Municipal, debiendo realizarse indefectiblemente por  
la *entrada noreste*, al sólo efecto del ingreso al campo de domas.-

**ARTÍCULO 9º)** Establézcase la posibilidad de poder asistir técnicamente en  
===== cooperación para la realización del evento, a través de sus distintas  
Direcciones que componen el departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 10º)** Determínese que la entidad organizadora requerirá de las fuerzas  
===== policiales competentes, la colaboración para el mejor resguardo de la  
seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

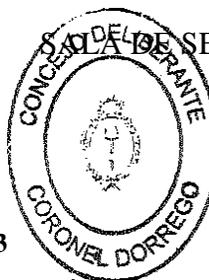
**ARTÍCULO 11º)** Determínese que la entidad organizadora será responsable de todas  
===== las obligaciones que surjan de la organización de los eventos  
autorizados.-

**ARTÍCULO 12º)** Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada  
===== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina  
de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 13º)** Sanciónese, el incumplimiento de la presente Ordenanza; quedando  
===== el Departamento Ejecutivo facultado a aplicar las sanciones de rigor  
establecidas en el marco regulatorio vigente.-

**ARTÍCULO 14º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente en las  
===== prerrogativas que no estuviesen definidas en esta normativa.-

**ARTÍCULO 15º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,  
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



SESIONES, 12 de octubre de 2023.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4453/23